



CONTRATO NÚMERO 45-2019/LA000022

CONTRATO DE COMPRA DE VEHICULOS TIPO PICK-UP PARA USO DE POLICIA MUNICIPAL DE HEREDIA

ENTRE

LA EMPRESA

AGENCIA DATSUN S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **SAMUEL AIZENMAN PINCHANSKI**, número de cédula de identidad, uno-quinientos- cuatrocientos cuarenta, mayor, casado una vez, empresario, vecino de San José, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la empresa **AGENCIA DATSUN S.A.** cédula jurídica número tres - ciento uno – cero cero siete mil cuatrocientos treinta y cinco, Domiciliada en San José, Sabana Norte, calle cuarenta y dos, avenida Las Américas, en adelante conocido como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“COMPRA DE VEHICULOS TIPO PICK-UP PARA USO DE POLICIA MUNICIPAL DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000022-01, que mediante **oficio AMH-1175-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve**, se procedió a adjudicar a la empresa **AGENCIA DATSUN S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la Licitación Abreviada N° 2019LA-000022-01 **“COMPRA DE VEHICULOS TIPO PICK-UP PARA USO DE POLICIA MUNICIPAL DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ITEMS ADJUDICADOS

CANTIDAD ADQUIRIR	DESCRIPCION VEHICULO A ADQUIRIR
1	<p>VEHICULO TIPO PICK UP PARA 5 PASAJEROS MOTOR TURBO DIESEL. TRACCION DOBLE. MODELO NO MENOR AL 2020. DEBE INCLUIR SISTEMA DE SIRENAS Y LUCES Y ROTULACION TAPA DE MOTOR, PUERTAS LATERALES, CAJON Y FRANJAS LATERALES. ACONDICIONAMIENTO ADICIONAL</p> <p>COLOR AZUL</p> <p>VEHICULO NUEVO CON KILOMETRAJE DE 0KM A 50KM COMO MAXIMO</p>
1	<p>VEHICULO TIPO PICK UP PARA 5 PASAJEROS MOTOR TURBO DIESEL. TRACCION SENCILLA. MODELO NO MENOR AL 2020. DEBE INCLUIR SISTEMA DE SIRENAS Y LUCES Y ROTULACION TAPA DE MOTOR, PUERTAS LATERALES, CAJON Y FRANJAS LATERALES. ACONDICIONAMIENTO ADICIONAL</p> <p>COLOR AZUL</p> <p>VEHICULO NUEVO CON KILOMETRAJE DE 0KM A 50KM COMO MAXIMO</p>

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, VEHICULO TIPO PICK UP.

2.1 DETALLE ESPECIFICACIONES ITEM Nº1 Y Nº2

TIPO	REQUERIMIENTO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	DE 4 CILINDROS. ENTRE 2500CC. 16 VALVULAS DOBLE ARBOL DE LEVAS
TRACCION	4X4 UNA UNIDAD 4X2 UNA UNIDAD
SISTEMA INYECCION	ELECTRONICA – COMMON RAIL
TRANSMISION	MANUAL 6 VELOCIDADES DE AVANCE Y 1 DE RETROCESO
POTENCIA APROXIMADA	UNA UNIDAD 160HP@3600RPM 405NM/2000RPM UNA UNIDAD 190HP@3600RPM 450NM/2000RPM
CABINA	5 PASAJEROS. CUATRO PUERTAS LATERALES MAS COMPUERTA TRASERA. TAPICERIA EN TELA CON FORROS AJUSTABLES
CAPACIDAD CARGA	1000 KGR
SUSPENSION	DELANTERA: INDEPENDIENTE CON EJE RÍGIDO TRASERA: CON EJE RÍGIDO Y CON RESORTE, SUSPENSIÓN MULTILINK

FRENOS	DELANTERO: DISCO TRASERO: TAMBOR
DIRECCION	HIDRAULICA, VOLANTE AJUSTABLE.
LLANTAS	TODAS LAS LLANTAS, INCLUYENDO EL REPUESTO, SON DEL MISMO TAMAÑO TANTO EN LA PARTE DELANTERA COMO EN LA PARTE TRASERA, TIENEN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN, SU BANDA DE RODAMIENTO (TACO) DEBE SER DEL MISMO TIPO PARA LA TOTALIDAD DE LAS LLANTAS, TANTO SU CAPACIDAD COMO LA CANTIDAD DE CAPAS DEBEN SER COMPATIBLES CON EL PESO BRUTO VEHICULAR DE DISEÑO PERMITIDO. LOS AROS DE ACERO DE USO RADIAL TUBULAR O CONVENCIONAL, LAS LLANTAS Y AROS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y EMPLEO DOT
ADITAMIENTOS	GATO HIDRÁULICO PARA ELEVACIÓN DEL VEHÍCULO CON CAPACIDAD ACORDE CON EL DISEÑO DE CARGA MÁXIMA DEL MISMO. LLAVE PARA DESMONTAJE DE RUEDAS, (LLAVE DE RANA). EXTINTOR RECARGABLE CONTRA FUEGO A-B-C. JUEGO DE HERRAMIENTAS BÁSICO. JUEGO DE TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD DE CALIDAD Y VISIBLES A 50 METROS, MÍNIMO DE NOCHE BUMPER DELANTERO Y TRASERO PINTADO. TAPICERÍA DE TELA U OTRO MATERIAL RESISTENTE. RADIO AM/FM/CD/MP3 ASIENTO TRASERO ABATIBLE BATEA CON GANCHOS PARA SUJETAR LA CARGA. MEDIDAS APROXIMADAS: LARGO 1503MM Y ANCHO 1850MM, PROFUNDIDAD 474MM COBERTOR DE BATEA TIPO DURALINER
OTROS	TACOMETRO, COMPENSADOR DE ALTURA DE MOTOR. INDICADORES DE PRESION DE ACEITE, TEMPERATURA NIVEL DE LIQUIDO DE FRENOS, NIVEL DE COMBUSTIBLE Y CARGA DE BATERIA. AIRE ACONDICIONADO DE FABRICA

2.2 CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

Para ambas líneas los vehículos se entregaran equipados con rotulación policial según diseño que se entrega **LA MUNICIPALIDAD**, con Rotulación a lo largo de ambos los costados, tapa de motor y puerta de la batea.

Kit de luces policiales que incluya: barra de luces, sirena con varios tonos y parlante 100 w, equipos que deben cumplir con lo siguiente: especificaciones luces Policiales:

2.2.1 BARRA DE LUCES

1 Barra luz rotativa en domo, (visible 360'), tipo led de última generación proyectados a través de espejos o

similar.

Con luces reflectoras tipo led laterales de callejón y frontales de penetración

Domos de policarbonato, de tal forma mantenga su color de por vida, resistente a impactos, exposición permanente a rayos solares y condiciones de climas extremos

Deberá contar con una cantidad mínima de 100 led +-30led, en bajo perfil para mayor aerodinámica

Montada sobre un rack o soporte transversal al techo del vehículo en la parte delantera.

Con sistema de montaje con graduación, protegido con caucho.

Dimensiones: largo entre 1100 mm y 1200 mm, ancho entre 250 mm y 350 mm, alto entre 50 mm ni mayor de 100 mm, estas medidas podrán tener una variación de +- un 25%.

Debe ser amigable con el sistema eléctrico del vehículo por su bajo consumo al no exceder la capacidad de energía del alternador, batería y capacidad de otros componentes eléctricos del vehículo.

Deberá poseer una capacidad de patrones de destello.

Deberá tener una vida útil de al menos 10 años.

Deberá traer su kit de montaje de acuerdo al tipo de vehículo en el que se instalará.

El control de luces deberá ser multiflexado.

Fabricada para trabajo duro y continuo hasta por 24 horas.

Deberá poseer controles de cabina para la programación de luz de ruta y de emergencia, entre otras funciones.

2.2.3 SIRENA ELECTRÓNICA

Con al menos 3 tonos y mezclador de sonidos micrófono para perifoneo, sistema de sonido accionado desde el botón del pito del vehículo y sistema de amplificación que permite la conexión del radio de comunicaciones con sonido ambiente.

Con parlante de 12 voltios, con una salida no menor de 100 watts en 120 decibeles, con un peso no mayor de 5 kg, diseñada para trabajo pesado y construida en aluminio o material similar, todo el equipo exterior a prueba de agua.

Contar con un parlante 100 watts como mínimo.

LA EMPRESA aporte dentro de su oferta, la marca, modelo, características y ficha técnica del equipo de

emergencias que se instala, así mismo debe demostrar que el equipo de emergencias ofertado cuenta con barra de luces

Debe ser aprobada y certificada por SAE (society auto engineering), fabricado bajo la norma SAEJ845-clase 1, contar con certificado de calidad ISO 9001, y ser aplicables a la NFPA para vehículos de emergencia.

2.2.4 SIRENA

Todos los equipos se encuentren fabricados bajo la norma SAEJ1849.

Opcional: cámaras de seguridad (parte frontal parte trasera y parte interna de la cabina) para ambas unidades así como luces de flasheo, estas deberán ser cotizadas en forma independiente y por separado. El costo de las cámaras para seguridad para ambas unidades es de \$1.583.00

2.2.5 PREFERENCIAS Y EXTRAS.

Los vehículos cuentan con las siguientes extras:

EXPEJOS EXTERIORES ELECTRICOS.

UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO ORIGINAL DE FÁBRICA.

CIERRE CENTRAL.

ESTRIBOS.

HALOGENOS DELANTEROS.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE OPERACION Y SERVICIO DEL EQUIPO

1. GARANTÍA DE OPERACIÓN Y SERVICIO DEL EQUIPO.

Se garantiza por un período de 10 años, el suministro de repuesto para el modelo adjudicado.

Se garantiza el vehículo por treinta y tres meses o 100.000 km bajo condiciones normales de uso.

LA EMPRESA se compromete a indemnizar en el caso de que el equipo llegara a pararse por falta comprobada de repuestos y o servicio, por un periodo mayor de 10 días hábiles.

El plazo establecido para la importación de un repuesto ofrecido en la modalidad de emergencia es de 15 días hábiles, en caso de no cumplir en este periodo aceptamos las sanciones establecidas en el cartel licitación.

2. REPUESTOS. LA EMPRESA posee en inventario los repuestos recomendados por el fabricante para los vehículos cotizados. Nos comprometemos a mantener nuestro inventario actualizado y aceptamos visitas de parte de funcionarios municipales para esos efectos.

3. MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO

El servicio de mantenimiento preventivo totalmente por un período igual al de la garantía, totalmente desglosado el costo, el cual incluirá todos los gastos de acuerdo al "Manual de Mantenimiento Preventivo" considerando que los mantenimientos diarios los efectuará el operador, previa instrucción por parte de **LA EMPRESA**.

El detalle de mantenimiento preventivo debe contener tanto las operaciones normales del servicio de lubricación, como las actividades de mantenimiento preventivo programado para el período establecido de garantía, incluyendo aceites, filtros, grasas, repuestos, mano de obra de lubricación, mano de obra de ajustes, mano de obra de cambio de componentes, comprobaciones, mediciones, kilometraje, etc. Estas actividades no se podrán reducir al servicio de lubricación que contempla un programa de mantenimiento preventivo (mínima expresión del mantenimiento preventivo), a no ser que el fabricante certifique que el equipo solo requiere del servicio de lubricación durante el período de mantenimiento cotizado.

LA EMPRESA que presta el servicio de mantenimiento, debe llevar actualizado una ficha o tarjeta de mantenimiento, por vehículo, en donde se indique los trabajos realizados en el equipo cada vez que realice el servicio.

La garantía de funcionamiento debe cubrir todos los sistemas del vehículo. La garantía solicitada debe otorgarse siempre y cuando las averías presentadas no se den a consecuencia de una mala operación o por el desgaste normal del componente afectado.

La garantía sobre los equipos corre a partir de la entrega del producto y puesta en operación del equipo. En todo caso, la carga de la prueba en aspectos de garantía, le corresponde al adjudicatario. Esta garantía se da en sitio de trabajo sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, es decir, no se cobrará viáticos, ni kilometraje u otro costo que implique el desplazamiento de los técnicos al lugar de trabajo del equipo, así como todos los repuestos, suministros y mano de obra empleada.

Queda bajo responsabilidad de **LA EMPRESA**, demostrar que la avería que se presente en el equipo, tiene origen en el desgaste normal del sistema o componente, o en la mala operación del equipo.

La garantía debe brindarse a más tardar 5 días después de notificada formalmente la avería. En caso de que **LA EMPRESA** no brinde la garantía en el plazo citado, debe indemnizar a **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha indemnización consistirá en cubrir el costo de la reparación del equipo, más un 20% adicional por costos indirectos, esto siempre y cuando no sobrepase el tiempo prudencial de 20 días hábiles, caso contrario, deberá indemnizar a **LA MUNICIPALIDAD** pagando una multa diaria equivalente al costo de alquilar un equipo similar, para que efectúe el trabajo que se dejó de hacer, mientras la máquina municipal esté parada por causa de la

avería.

CLÁUSULA CUARTA:

1. EL PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del vehículo es de 22 días naturales contados a partir del recibo de la orden de pedido y/o exoneración por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. En la entrega se entregará la revisión técnica y la inscripción en el registro nacional.

El plazo que **LA MUNICIPALIDAD** ocupe para llevar a cabo la exoneración no cuenta dentro del plazo indicado.

Entrega de documentación para exoneración: 8 días naturales contados a partir de la entrega de la orden de pedido, una vez recibida la exoneración el plazo de entrega es de 14 días naturales.

2. TRANSPORTE, TRAMITE DE EXONERACION Y SEGUROS

El transporte del vehículo adquirido para esta licitación, debe hacerse por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA** hasta su sitio de entrega, en **LA MUNICIPALIDAD**.

El debido trámite de exoneración corre por parte de **LA EMPRESA**, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** solamente firmará los documentos correspondientes y requeridos para realizar ese proceso.

Para efectos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, el nuevo vehículo es inscrito con placa oficial a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**. Sin embargo **LA MUNICIPALIDAD** debe aportar todas las firmas y documentos necesarios para dicho proceso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar los estudios objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **LA EMPRESA** en el desempeño de sus funciones.

LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

LA EMPRESA garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de



responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

LA EMPRESA debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. La **Municipalidad** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

CLÁUSULA SEXTA: Del plazo de entrega, precio y forma de pago de la contratación. El plazo de entrega estipulado en la Cláusula Cuarta punto 1., serán contados a partir de notificada la orden de inicio por parte del Señor Gustavo Piedra Garita Gestor de Seguridad Ciudadana o el funcionario designado por esté a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

La suma total de esta contratación es por un monto total de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$58.866.00)**. Los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

CANTIDAD ADQUIRIR	DESCRIPCION VEHICULO A ADQUIRIR	PRECIO OFERTADO USD\$	PRECIO OFERTADO ADICIONALES USD\$	PRECIO TOTAL
1	VEHICULO FRONTIER SE TIPO PICK UP PARA 5 PASAJEROS MOTOR TURBO DIESEL INTERCOOLER TRACCION DOBLE. MODELO 2020. DEBE INCLUIR SISTEMA DE SIRENAS Y LUCES Y ROTULACION COLOR AZUL	\$28.900.00	\$1.583	\$30.483.00
1	VEHICULO FRONTIER SE TIPO PICK UP PARA 5 PASAJEROS MOTOR TURBO DIESEL INTERCOOLER TRACCION SENCILLA. MODELO 2020. DEBE INCLUIR SISTEMA DE SIRENAS Y LUCES Y ROTULACION COLOR AZUL	\$26.800.00	\$1.583.00	\$28.383.00
TOTAL				\$58.866.00

La forma de pago es contra entrega de los vehículos adjudicados. Previo visto bueno del Señor Gustavo Piedra Garita Gestor de Seguridad Ciudadana o el funcionario designado por esté, por **LA MUNICIPALIDAD** quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento Proveeduría junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa **LA EMPRESA** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- La factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene

Tributación Directa, al Departamento de Proveeduría para el respectivo trámite.

- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente del banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SÉTIMA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____	hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS CEDIDAS

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA**, con copia a la Proveeduría Municipal.

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato: LA MUNICIPALIDAD está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben **LA EMPRESA** se obliga a cumplir estrictamente con lo ofrecido en su oferta, y en cualquier manifestación formal documentada que se haya aportado adicionalmente en el curso del procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Queda absolutamente prohibido a **LA EMPRESA** traspasar o ceder en cualquier forma, en todo o en parte el presente contrato, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La fiscalización y supervisión del presente contrato será ejercida por el Señor Vinicio Vargas Moreira Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos o el funcionario designado por esté y con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para efectos de pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de

TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES EXACTOS (€33.555.386.00), corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago de las especies fiscales por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL COLONES EXACTOS (€84.000.00).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (\$6.000.00), con una vigencia hasta el día 28 de febrero del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a LA MUNICIPALIDAD, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLÁUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato LA EMPRESA debe pagar por concepto de multa el valor de €500.000.00.

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga LA MUNICIPALIDAD a LA EMPRESA en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a LA EMPRESA, según lo que sea reportado por el Señor Gustavo Piedra Garita Gestor de Seguridad Ciudadana o el funcionario designado por esté, debidamente acreditado para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realiza una prevención a LA EMPRESA para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de LA EMPRESA y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación

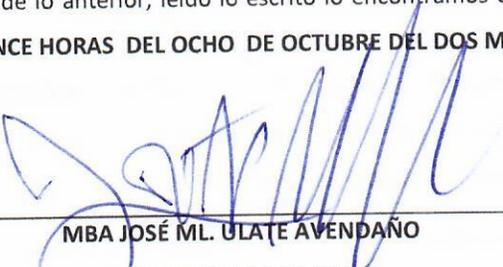
Administrativa.

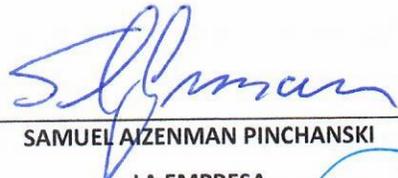
LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato o el cartel.
- vi. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato o el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- viii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato o el cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo.

HACEMOS CONSTAR que Este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**


MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL


SAMUEL AIZENMAN PINCHANSKI
LA EMPRESA

